



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01102**-2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 25 OCT. 2012

VISTOS: La Solicitud de Registro de Ingreso N° 1762 de fecha 07 de enero del 2011 y Solicitud de Registro de Ingreso N° 17581, de fecha 27 de octubre del 2010, por las cuales peticona Asignación de Plaza Presupuestada por el Programa de Funcionamiento; así como la Solicitud de Registro de Ingreso N° 22220, de fecha 09 de agosto del 2011, por la cual peticona la Nivelación de Remuneraciones; todas presentadas por el servidor ADAN ALEJANDRO MOSCOSO YUGRA; El Informe N° 1756-2012-GAJ-GM/MPMN, de fecha 09 de octubre del 2012, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, por Solicitudes de Vistos el servidor ADAN ALEJANDRO MOSCOSO YUGRA, peticona

- Asignación de Plaza Presupuestada por el Programa de Funcionamiento; y,
- Nivelación de Remuneraciones conforme a la Escala de Remuneraciones en vía de regularización para el periodo 2009, para el personal activo del Programa de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 01055-2009-A/MUNIMOQ, de fecha 30 de diciembre del 2009.

petitionado por el servidor ADAN ALEJANDRO MOSCOSO YUGRA, por solicitud de las referencias (4 y 5), y referencia (20), en las cuales sustenta su pedido en que fue repuesto judicialmente como Asistente Técnico, dentro del Proceso Contencioso Administrativo; Exp. N° 2007-00204-0-2801-JM-CI-1, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto de la Provincia de Mariscal Nieto, el cual dispuso su restablecimiento al puesto de trabajo que desempeñaba como Asistente Técnico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que fue confirmada por la Sentencia de Vista de fecha 23 de setiembre del 2008, contra la cual se interpuso Recuso de Casación el que es declarado Improcedente con fecha 30 de marzo del 2010, por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema, por tanto es trabajador estable, inmerso en los derechos y facultades de los servidores públicos del cual es parte y que la sentencia lo reincorpora en el programa de funcionamiento por lo que **solicita:**

- La Asignación de Plaza Presupuestada por el Programa de Funcionamiento como Asistente Técnico STA.
- La Nivelación de sus Remuneraciones conforme a la Escala de Remuneraciones en vía de regularización para el periodo 2009, para el personal activo del Programa de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 01055-2009-A/MUNIMOQ, de fecha 30 de diciembre del 2009, en la categoría de Técnico STA.

anexa copia de la Sentencia de Primera Instancia; Sentencia de Vista y Sentencia Casatoria.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 149 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone, mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Que, **RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE PLAZA PRESUPUESTADA POR EL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO.**

- Con Informe N° 033-2011-AE-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitido por el Área de Escalafón, informa al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, que el servidor ADAN ALEJANDRO MOSCOSO YUGRA, es un empleado contratado por el Programa de Inversiones, correspondiente al Proyecto: "Mejoramiento e Implementación de Medios Informáticos y Tecnológicos - MIMIT"
- Con Informe N° 199-2011-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, emitido por el (e) del Área de Remuneraciones, indica que de la revisión de las Planillas de los años 2005 y 2006, obra el servidor ADAN ALEJANDRO MOSCOSO YUGRA, no encontrándose en el año 2004; así mismo indica que su contratación ha sido afectada a los diferentes proyectos de Programas de Inversiones.



- Con Informe N° 308-2011-SPBS-GA/GM/MPMN, emitido por Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, informa que el servidor ADAN ALEJANDRO MOSCOSO YUGRA, siempre ha trabajado como Asistente Técnico por el Programa de Inversiones y su reingreso a esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por mandato judicial.
- Que analizada la sentencia de Primera Instancia, Resolución N° 19 de fecha 15 de abril del 2008, expedida dentro del Proceso Contencioso Administrativo; Exp. N° 2007-00204-0-2801-JM-CI-1, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto de la Provincia de Mariscal Nieto se advierte del fallo que declara fundada la demanda y dispone el restablecimiento al puesto de trabajo al demandante a su labor en el cargo de Asistente Técnico en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto o equivalente, sentencia que es confirmada por la Sentencia de Vista Resolución N° 08 de fecha 23 de setiembre del 2008. Que interpuesto Recurso de Casación, se expide Sentencia Casatoria N° 8632-2008, de fecha 30 de marzo del 2010 declarando improcedente el Recurso de Casación; empero, es de resaltar que, de su considerando sétimo, se advierte que los señores Vocales Supremos se pronuncian sobre: “la causal de ingreso a la Carrera Administrativa que exige en su Art. 12 del D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa; que sea por concurso público e indican que: luego del análisis de la sentencia, materia de Casación, se advierte que la Sala Superior dispone el restablecimiento del demandante en su puesto de trabajo como Asistente Técnico en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto o en otro equivalente, PERO NO ORDENA EL INGRESO DEL ACTOR A LA CARRERA ADMINISTRATIVA...” con lo que queda claro que no se dispuso judicialmente el ingreso del demandante ADAN ALEJANDRO MOSCOSO YUGRA, dentro de la Carrera Administrativa, si no que su reposición está amparado dentro de la Ley 24041; es más a mayor abundamiento y estando a la pretensión demandada, y conforme a lo dispuesto en el Art. 41 del D.S. N° 013-2008-JUS, TUO de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo, se dispone que al declarar fundada la demanda se disponga la nulidad o ineficacia del acto administrativo impugnado y el restablecimiento de la situación jurídica lesionada y es en ese es el sentido que se ha expedido la sentencia dentro del Exp. N° 2007-00204-0-2801-JM-CI-1, por tanto si al momento de cesarlo el demandante (Diciembre del 2006), según su Record Laboral y conforme lo informado por Sub Gerente de Personal y Bienestar Social con Informes Nros. 308-2011-SPBS-GA/GM/MPMN, y el Informe N° 1739-2012-SPBS-GA/GM/MPMN, se encontraba laborando como Asistente Administrativo en el Programa de Inversiones Proyecto Implementación del Sistema Informático, Obra: “Cableado Estructura de Voz data y Video Cableado de Red Elect. Radio Cable”, su reingreso o restablecimiento es también en el Programa de Inversiones; lo que se viene cumpliendo por parte de ésta Municipalidad de Mariscal Nieto; por tanto la pretensión administrativa de que se le asigne una Plaza Presupuestada por el Programa de Funcionamiento como Asistente Técnico STA , resulta improcedente.

Que, RESPECTO A LA NIVELACIÓN DE REMUNERACIONES CONFORME A LA ESCALA DE REMUNERACIONES EN VÍA DE REGULARIZACIÓN PARA EL PERIODO 2009, PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01055-2009-A/MUNIMOQ, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2009, EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO STA.

- Con Informe N° 1739-2012-SPBS-GA/GM/MPMN, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, opina que el pago de las remuneraciones del servidor, (Adán Alejandro Moscoso Yugra), debe de enmarcarse dentro del 4% de Gastos Administrativos en cumplimiento de la Sentencia de Vista, y la Resolución de Alcaldía N° 01197-2008-A/MPMN, de fecha 18 de diciembre del 2008, que resuelve en su Artículo Primero, modificar la Resolución de Alcaldía N° 0947-2007-A/MPMN, que aprueba la adecuación de incrementos de las remuneraciones que perciben los trabajadores profesionales y técnicos contratados por servicios personales del Programa de Inversiones que desempeñan, labores o funciones en la ejecución de dicho programa, de conformidad con la Escala Remunerativa que se Anexa, al mes de diciembre del 2008...” con el siguiente detalle: **Asistente Técnico hasta 3 años S/. 1,600.00 N.S. y más de 3 años S/. 2,200 nuevos soles.**
- Con Informe N° 1739-2012-SPBS-GA/GM/MPMN, de fecha 12 de junio del 2012, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, hace llegar la Planilla correspondiente al mes de Diciembre del 2006, último mes, antes de ser despedido, en la que se puede ver que laboró como Asistente Administrativo en el Programa de Inversiones en la Obra: “Cableado Estructura de Voz data y Video Cableado de Red Elect. Radio Cable” con una remuneración neta de S/.1,434.71 nuevos soles.
- Con Informe N° 2746-2012-SPBS-GA/GM/MPMN, se adjunta las Boleta de Pago N° 000448, correspondiente al mes de agosto del 2012; apreciándose que se le viene pagando como Sueldo Básico la suma de S/. 1,950.00 y una remuneración neta de S/. 1,834.03 nuevos soles Mensuales; siendo un monto mayor al que se le pagaba cuando fue cesado (Diciembre del 2006)

Que, como ya se indicó anteriormente en el punto 3.4, el servidor ADAN ALEJANDRO MOSCOSO YUGRA ha sido repuesto judicialmente, según sentencia expedida dentro del Proceso Contencioso Administrativo; Exp. N° 2007-00204-0-2801-JM-CI-1, tramitado ante el Primer Juzgado Mixto de la Provincia de Mariscal Nieto y que dispuso el restablecimiento al puesto de trabajo al demandante a su labor en el cargo de Asistente Técnico en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto o equivalente, lo que implica un restablecimiento de la situación jurídica lesionada conforme a lo dispuesto en el Art. 41 del D.S. N° 013-2008-JUS, TUO de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; es decir que judicialmente se ha ordenado la



reposición en la misma plaza o nivel y las mismas condiciones que tenía el trabajador, antes de ser despedido; que siendo así, debe de tenerse presente lo dispuesto en el Inc. 2) del Art. 139 de la Constitución y que dispone como uno de sus principios y funciones de la función jurisdiccional: que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de Cosa Juzgada, NI MODIFICAR SENTENCIAS ni retardar su ejecución. En tal sentido, y en cumplimiento de lo ordenado judicialmente, es que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, viene cumpliendo con el pago de sus remuneraciones, e incluso en un monto mayor al que venía percibiendo en diciembre del 2006, por tanto su petición sobre Nivelación de sus remuneraciones no es aceptable en base a lo dispuesto en el Inc. 2) de la Constitución.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 2) del Art. 139 de la Constitución; el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM; la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6 y Art. 43 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la acumulación de los procedimientos en trámite: Solicitud de Registro de Ingreso N° 1762 de fecha 07 de enero del 2011 y Solicitud de Registro de Ingreso N° 17581, de fecha 27 de octubre del 2010, por las cuales peticona Asignación de Plaza Presupuestada por el Programa de Funcionamiento; así como la Solicitud de Registro de Ingreso N° 22220, de fecha 09 de agosto del 2011, por la cual peticona la Nivelación de Remuneraciones; todas presentadas por el servidor ADAN ALEJANDRO MOSCOSO YUGRA, por guardar conexión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR improcedente los pedidos de:

- Asignación de Plaza Presupuestada por el Programa de Funcionamiento; y,
- Nivelación de Remuneraciones conforme a la Escala de Remuneraciones en vía de regularización para el periodo 2009, para el personal activo del Programa de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 01055-2009-A/MUNIMOQ, de fecha 30 de diciembre del 2009.

Peticionadas por el servidor ADAN ALEJANDRO MOSCOSO YUGRA, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO DECLARAR agotada la Vía Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE